

**1197-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con siete minutos del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón BELEN de la provincia HEREDIA.**

En auto n.º 0779-DRPP-2024 de las catorce horas con veinticinco minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido ESPERANZA NACIONAL que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día diez de setiembre del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón de BELÉN, de la provincia de HEREDIA, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que no era posible acreditar los nombramientos de LUIS ANTONIO GUERRERO SANCHEZ, cédula de identidad 401840345, como presidente propietario y delegado territorial propietario, LUIS ANTONIO GUERRERO CHAVARRIA, cédula de identidad 501540998, como tesorero propietario y delegado territorial propietario y LUZ MARINA SANCHEZ ESPINOZA, cédula de identidad 401140376 como fiscal propietaria, todos por ostentar doble militancia con el partido NUESTRO PUEBLO. Así mismo no era posible la acreditación de MELISSA JIMENEZ CRUZ, cédula de identidad 112340410 como presidente suplente y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido NUEVA GENERACIÓN. Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política debería presentar las cartas de renuncia originales de los señores Guerrero Sánchez, Guerrero Chavarría, Jiménez Cruz y Sánchez Espinoza a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de los partidos políticos, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

En fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se reciben en este departamento de Registro, las cartas de renuncia al partido Nuestro Pueblo de los señores LUIS ANTONIO GUERRERO SANCHEZ, LUIS ANTONIO GUERRERO CHAVARRIA y LUZ MARINA SANCHEZ ESPINOZA a los puestos que ostentaban con dicho partido. Así mismo, en fecha veinticuatro de octubre del mismo año, se recibe la carta de renuncia de la señora MELISSA JIMENEZ CRUZ al partido Nueva Generación, en virtud del cumplimiento de todos los requisitos legales al efecto, dichas cartas fueron debidamente tramitadas por este Departamento.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA**  
**CANTÓN BELEN**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401840345	LUIS ANTONIO GUERRERO SANCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
402700321	CLAUDIA VALERIA JIMENEZ CRUZ	SECRETARIO PROPIETARIO
501540998	LUIS ANTONIO GUERRERO CHAVARRIA	TESORERO PROPIETARIO
112340410	MELISSA JIMENEZ CRUZ	PRESIDENTE SUPLENTE
700620768	SARY EUGENIA CRUZ CONTRERAS	SECRETARIO SUPLENTE
402100700	RICARDO JOSE GUERRERO SANCHEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401140376	LUZ MARINA SANCHEZ ESPINOZA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
402700321	CLAUDIA VALERIA JIMENEZ CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501540998	LUIS ANTONIO GUERRERO CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401840345	LUIS ANTONIO GUERRERO SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112340410	MELISSA JIMENEZ CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700620768	SARY EUGENIA CRUZ CONTRERAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/cvt  
C.: Exp. n.º 403-2024, partido ESPERANZA NACIONAL  
Ref., No.: 04448-6265-6601-2024